

Derechos de los alumnos

Religión y práctica religiosa

Las leyes de derechos civiles prohíben la discriminación y el acoso discriminatorio por motivos religiosos en las escuelas públicas que abarcan desde jardín de infancia hasta el 12.º grado.

La discriminación es el trato injusto o desigual o el acoso hacia una persona por pertenecer a un grupo definido por la ley como "clase protegida". **Religión y credo** están protegidos en virtud de la legislación de Washington.¹

El acoso discriminatorio es el acoso hacia una persona en virtud de su pertenencia a una **clase protegida**. Puede adoptar muchas formas, como amenazas, insultos, chistes despectivos, agresiones físicas u otras conductas que resulten físicamente amenazantes, dañinas o humillantes.

Protección contra la discriminación por motivos religiosos

Las escuelas públicas deben proteger a los alumnos contra la discriminación y el acoso por motivos religiosos, incluida la formación religiosa, las creencias, la vestimenta y la expresión religiosas del alumno.

Adaptaciones de carácter religioso

Las escuelas públicas deben tomar las medidas razonables para adaptarse a las creencias o prácticas religiosas del alumno, a menos que esa adaptación cree una dificultad excesiva. "Dificultad excesiva" es un término que significa que la adaptación es costosa, compromete la seguridad o viola los derechos de otros alumnos o empleados.

Las adaptaciones de carácter religioso pueden incluir lo siguiente:

- Ausencias justificadas debidas a prácticas o actividades religiosas.
- Proporcionar tareas alternativas con objetivos de aprendizaje similares.
- Hacer excepciones a los requisitos del código de vestimenta o del uniforme escolar que entren en conflicto con las prácticas o las creencias religiosas de un alumno. Por ejemplo, una escuela puede eximir a un alumno del cumplimiento de una norma para permitirle usar un velo u otro accesorio para cubrir la cabeza, joyas, objetos religiosos, barba o un largo de cabello determinado.

Acoso discriminatorio

El acoso por motivos religiosos es una forma de discriminación que está prohibida en las escuelas públicas de Washington. Las escuelas deben tomar medidas para proteger a los alumnos contra el acoso discriminatorio.

El personal de la escuela debe investigar los posibles casos de acoso discriminatorio apenas sepa o razonablemente debiera saber de su existencia, aun si los padres o el alumno no presentan una denuncia formal.

Si una investigación revela que el episodio de acoso creó un ambiente hostil, el personal debe actuar rápidamente para detener la conducta y poner fin a dicho ambiente.

La escuela debe:

1. Abordar los efectos que el acoso discriminatorio haya tenido sobre el alumno en la escuela.
2. Asegurarse de que el acoso no se repita.

Para obtener más información sobre acoso discriminatorio, pautas para la política y práctica del distrito y recursos relacionados, visite www.k12.wa.us/Equity.

¹ Capítulo 28A.642 del Código Revisado de Washington (*Revised Code of Washington*, RCW), <http://app.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=28A.642>. Capítulo 28A.640 del RCW, <http://apps.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=28A.640>. Capítulo 49.60 del RCW, <http://app.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=49.60>.



Derechos de los alumnos

Religión y práctica religiosa

Expresión religiosa en la escuela

La primera enmienda de la Constitución de los Estados Unidos protege los derechos del alumno de libertad religiosa y libertad de expresión.

Los alumnos que deseen expresar sus creencias religiosas en la escuela pueden:

- expresar estas creencias en la escuela, en la tarea y en las consignas escolares;
- rezar o estudiar materiales religiosos durante el recreo, almuerzo y otros momentos no educativos, como antes y después de la escuela;
- rezar o debatir sobre religión con otros alumnos durante la jornada escolar, de la misma manera en que los alumnos pueden entablar otro tipo de conversaciones entre ellos, siempre y cuando no sea problemático ni viole los derechos de otros alumnos.

Enseñanza sobre religión

La Constitución de los Estados Unidos prohíbe que las escuelas públicas respalden o prefieran una religión por sobre otra, y respalden la religión por sobre la ausencia de ella.

Neutral. Objetiva. Equilibrada.

Las escuelas públicas pueden enseñarles a sus alumnos sobre las religiones del mundo siempre y cuando lo hagan con un fin educativo, como explicar el rol de la religión en la historia y la sociedad. Los maestros deben presentar el material de manera neutral, objetiva y equilibrada.

Por lo general, las escuelas públicas pueden usar obras musicales, artísticas, de teatro o literarias con temas religiosos. Por ejemplo, los alumnos pueden tocar música religiosa como parte de un estudio académico de la música y su historia. Sin embargo, las escuelas no deben usar dicha música para promover la religión.

Las escuelas públicas no pueden imponer ni fomentar creencias religiosas. Los empleados de las escuelas públicas, incluidos los entrenadores, no pueden dirigir oraciones ni alentar a los alumnos a orar. Los empleados de la escuela no deben alentar ni invitar a los alumnos a participar en actividades religiosas ni a abstenerse de ellas.

Resuelva inquietudes o desacuerdos

Hablar con el director de su escuela o el coordinador de cumplimiento de derechos civiles del distrito escolar suele ser el mejor primer paso para abordar sus inquietudes o desacuerdos sobre discriminación y trabajar para lograr una solución.

- **Concéntrese en los hechos** relacionados con la discriminación y el acoso, según los entiende.
- Hágale saber al director o coordinador **lo que usted quiere que ellos hagan para resolver el problema.**

Para obtener la información de contacto del coordinador de cumplimiento de derechos civiles de su distrito, ingrese aquí: www.k12.wa.us/Equity/ContactList.aspx. También tiene la opción de presentar una denuncia formal.

Denuncias formales: discriminación y acoso discriminatorio

Si cree que su hijo es víctima de discriminación o acoso discriminatorio, puede presentar una denuncia formal.

- Visite la página web de la Oficina de Equidad y Derechos Civiles, www.k12.wa.us/Equity/Families para obtener información sobre cómo presentar una denuncia formal y siga los pasos que se indican.



Derechos de los alumnos

Religión y práctica religiosa

- Contáctese con el Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles al 206-607-1600 (TDD: 1-800-877-8339), o visite el sitio web, www.ed.gov/ocr.
- Contáctese con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Washington al 1-800-233-3247 (TTY: 1-800-300-7525), o visite el sitio web, www.hum.wa.gov.

Obtenga más información. Haga preguntas. Busque ayuda.

Oficina de Equidad y Derechos Civiles dependiente de la Oficina del Superintendente de Educación Pública

360-725-6162 | TTY: 360-664-3631 | equity@k12.wa.us | www.k12.wa.us/equity

Para contactarse con el coordinador de cumplimiento de derechos civiles de su distrito, visite:
www.k12.wa.us/Equity/ContactList.aspx

Para obtener más información sobre discriminación y acoso discriminatorio, pautas para la política y práctica del distrito y recursos relacionados, visite www.k12.wa.us/Equity.

Este documento describe los derechos y las responsabilidades estipulados por la legislación de derechos civiles estatal y federal. Es posible que tenga más derechos en virtud de otras leyes. Esta información solo tiene fines informativos y no pretende proporcionar asesoramiento jurídico. Para obtener asesoramiento jurídico relacionado específicamente con los hechos y circunstancias de su situación particular, consulte a un abogado.

La OSPI ofrece acceso equitativo a todos los programas y los servicios sin discriminar por cuestiones de sexo, raza, credo, religión, color, país de origen, edad, grado militar o veterano de guerra retirado con honores, orientación sexual incluso expresión o identidad de género, presencia de cualquier clase de discapacidad sensorial, mental o física, o uso de un perro guía o animal de asistencia entrenado por parte de una persona con alguna discapacidad. Las preguntas y las quejas sobre presuntos hechos de discriminación pueden dirigirse al Director de Equidad y Derechos Civiles, (360) 725-6162 o P.O. Box 47200; Olympia, WA 98504.

